



SERVICIO DE SALUD DEL MAULE
SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HUMANO
COORDINACIÓN A. P. S. MUNICIPAL

CONVENIO PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCIÓN PRIMARIA

En Taca, a 06 de Abril del 2011, entre el **Servicio de Salud del Maule**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Oriente 2 y 3 Sur N° 936, representado por su director (S) Dr. **LUIS FRANCISCO URIBE URIBE**, Médico Cirujano, RUT: 5.168.867-8, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de **TENO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Calle Arturo Prat N° 298 de Teno, representada por su Alcalde Doña **SANDRA VALENZUELA PEREZ**, Rut: 10.379.045-k de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del decreto N° 132 del año 2010 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el programa "Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria" cuyo propósito es generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 46 del Ministerio de Salud, del 07 de Febrero de 2011, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las estrategias del programa "Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria", para su estrategia:

• INTRODUCCION A LA GESTION LOCAL EN LA ATENCION PRIMARIA.-

CUARTA: La Comisión de Capacitación de A.P.S. Municipal se compromete a coordinar la definición del número de cupos asignados, de manera de esclarecer la asignación resultante por estrategia y personas beneficiadas con este financiamiento. El financiamiento incluye arancel, matrícula y certificación. En el caso de funcionarios que para acceder a la capacitación deben trasladarse o incurrir en otros gastos, el municipio lo resolverá en forma local.

Asimismo, la Municipalidad se compromete a dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda, para que los seleccionados puedan participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo.

SEXTA: Los recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas.

- a) La primera de ellas, correspondiente al 50% del total de los recursos una vez recepcionado el convenio firmado desde la Municipalidad y tramitada la resolución aprobatoria.
- b) La segunda cuota, correspondiente a un 50% restante, en el mes de Octubre, previo informe de parte del municipio respecto a la asistencia de los becados y el Informe que emita el centro formador respecto a los becados a la estrategia definida.

SEPTIMA: Los recursos comprometidos en el presente convenio, deberán ser destinados al pago de los aranceles definidos con el centro formador, para lo cual el Municipio se obliga a su pago dentro de los 15 días siguientes a la recepción de la factura que emita el centro formador; cuyo detalle es el siguiente:

- Estrategia: **INTRODUCCION A LA GESTION LOCAL EN LA ATENCION PRIMARIA.-**

NOMBRE	APELLIDOS	RUT	VALOR UNITARIO	VALOR COMUNA
ILBIA	POBLETE VALLEJOS	10.368.987-2	600.000.-	600.000.-
TOTAL			600.000.-	600.000.-

OCTAVA: Para efectos de selección del Centro de Formación para la estrategia definida en la cláusula tercera, el Servicio actuará como Unidad Técnica en representación del Ministerio y Municipios e informará oportunamente el centro formador adjudicado.

NOVENA: La Municipalidad se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas por la Contraloría General De La República, en lo particular a la Resolución N° 759 del 2003; en lo que dice relación con envío al Servicio del respectivo comprobante de Ingreso de los recursos financieros, como el cumplimiento del Ordinario N° 3822 del 02 de Noviembre del 2010, referido a la obligación sobre rendiciones de cuentas; los que deberán remitidos directamente al Departamento Recursos Financieros del Servicio.

DECIMO: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades, objeto de este instrumento.

Cada Municipio velará porque el funcionario seleccionado cumpla con los requisitos de aprobación de la actividad para la que fue seleccionado, solicitando informe al Centro Formador respectivo.

DECIMA PRIMERA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMA SEGUNDA: El Servicio podrá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados, para lo cual su Departamento de Auditoria podría realizar un control en forma aleatoria. La Municipalidad se compromete a mantener registros detallados de los gastos e ingresar los movimientos en el Sistema de Administración de Convenios, software que se encuentra disponible a través de conexión Internet en la dirección: <http://www.produccion.ssmaule.cl>

DECIMA TERCERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA QUINTA: El presente convenio se firma en 5 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el Municipio, uno para el centro docente y los dos restantes para el Ministerio de Salud y División de Atención Primaria.

DECIMA SEXTA: La personería de doña **SANDRA E. VALENZUELA PEREZ** para actuar en representación del Municipio de TENO, consta de Decreto Alcaldicio N° 505 de fecha 06 de diciembre de 2008. Por su parte la personería jurídica del Dr **LUIS FRANCISCO URIBE URIBE** para actuar en representación del Servicio de Salud del Maule, consta en Decreto Supremo N° 17 del 03 de Mayo del 2011 del Ministerio de Salud.



[Signature]
SANDRA VALENZUELA PEREZ
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD



[Signature]
DR. LUIS FRANCISCO URIBE URIBE
DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD

